Municipalidad de Naranjal
Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

CONTRATO N°06/2018

Entre la Municipalidad de Naranjal en su calidad de Entidad ejecutora de la Agencia de Gestión Vial Alto Paraná, representada para este acto por el Ing. Edoard Schaffrath, con Cédula de Identidad N° 2.358.433, en su público despacho ante el Abog. Enrique Martínez con Cedula de Identidad N°4.366.278 Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma A.R. CONSTRUCCIONES, domiciliada en Jerusalén II – Iruña, Alto Paraná, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Antonio Ruiz, con Cédula de Identidad N°4.246.133, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, con relación a la Obra denominada "Puesta a Punto (Construcción de Losa y Vigas Tablero). Puente de Madera. Tramo CV-10-002 (RUTA VI - IRUÑA - COL. MBARETE). Distrito de Iruña".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

A.R. Construcciones
de Antonio Ruiz
RUC. 4246133 7

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 351.267

FINANCIAMIENTO CONJUNTO

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 520 en los siguientes Presupuestos:
La Municipalidad de Iruña aportará Gs.78.750.000 (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil) con Fondos de Royalties y Compensaciones para el ejercicio 2018.
La Agencia de Gestión Vial ALTO PARANA siendo la entidad ejecutora la Municipalidad de Naranjal Abonará la diferencia del monto Adjudicado.

Agencia de Gestión Vial Alto Paraná.

La factura deberá ser presentada en: Agencia de Gestión Vial Alto Paraná en la oficina de Administración y Finanzas dentro de los 30 días presentados la factura crédito, solicitud de pago, última declaración del IVA y certificado de cumplimiento tributario

Municipalidad de Iruña.

La factura deberá ser presentada en la oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Naranjal dentro de los 30 días presentados la factura crédito, solicitud de pago, última declaración del IVA y certificado de cumplimiento tributario.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 06/2018, convocado por Municipalidad de Naranjal AGV/AP, según resolución N°318/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N°353/2018 de fecha 28 de Agosto del 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el Acta de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

A.R. Construcciones
de Antonio Ruiz
RUC. 4246133 ?

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
72131601-002	Movilización. Cartel de obra. Instalación de Faenas. Retiro de Tablero de Madera	Unidad Medida Global	1	2.400.000	2.400.000
72131601-002	Replanteo	Unidad Medida Global	1	240.000	240.000
72131601-002	Movimiento de suelo: Excavación y posterior relleno. En ambas cabeceras	Metros cúbicos	100	45.000	4.500.000
72131601-004	Hormigón Estructural C-210 (Superestructura)	Metros cúbicos	47,5	2.050.000	97.375.000
72131601-002	Acero de Refuerzo AP 500 DN	Kilogramos	5.400	6.500	35.100.000
72131601-004	H°C° para protección de base y Aleros	Unidad	12,2	650.000	7.930.000
72131601-002	Drenajes, caño de 100 mm con filtro en los Aleros	Unidad Medida Global	1	210.000	210.000
72131601-013	Limpieza de obra	Unidad Medida Global	1	2.600.000	2.600.000
				Precio Total	**150.355.000**

Total: Guaraníes Ciento cincuenta millones trescientos cincuenta y cinco mil.----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1- El Plazo para la Ejecución de la Obra será de noventa (90) días a partir del Acta de Inicio de la Obra expedida por LA CONTRATANTE.-

7.2- La obra se realizará para la Puesta a Punto (Construcción de Losa y Vigas Tablero). Puente de Madera. Tramo CV-10-002 (RUTA VI - IRUÑA - COL. MBARETE), Puente Prog 1+ 430 (5,00 x 10,50) 21J 686572 / UTM 7112456. SECTOR A. Distrito de Iruña.

7.3- Las Condiciones de la Obra se hallan establecidas en el Anexo 3 de la Carta de invitación respectiva.

7.4- Recepción provisoria: El plazo para la recepción provisoria será dentro de los cinco (05) días del término del plazo de ejecución prevista en este contrato, para el efecto el Fiscal y **EL CONTRATISTA** procederán a inspeccionar todos los trabajos objeto de este contrato, y de estar éstos de acuerdos con los planos y especificaciones técnicas, se procederá a elaborar el Acta de Recepción Provisoria, donde quedarán asentadas las observaciones si haber, que deberán

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

A.R. Construcciones
de Antonio Ruiz
RUC. 4246133

ser subsanadas en un plazo no mayor a cinco (5) días después de la recepción provisoria.-

7.5- Recepción definitiva: La recepción definitiva de la obra se realizará dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción provisoria; para cuyo efecto, se procederá a la inspección y medición final de todos los trabajos ejecutados que servirá de base para labrar el Acta de Recepción Definitiva, y para autorizar el pago del remanente que existiese de las obras que fueran ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No Aplica

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato con una vigencia de 120 días, consistente en una póliza de seguro o garantía bancaria, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la contratación, que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días desde la firma de este instrumento.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Todos los trabajos consistirán en la construcción de Losa Tablero en sustitución de un tablero de madera y Losa de Aproximación en ambas cabeceras y, los ajustes que sean necesarios efectuar en la superestructura del puente. Incluye la elevación de los muros de cabecera.

El trabajo se realizara de acuerdo a estas especificaciones y en conformidad con los alineamientos, perfiles, dimensiones, calidad y demás detalles indicados en los

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

A.R. Construcciones
de Antonio Ruiz

planos y/u órdenes de Fiscalización.

Los precios unitarios y consecuentemente los globales deberán incluir todos los costos que demandarán la correcta y total ejecución de La Obra, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato."

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

A.R. Construcciones
de Antonio Ruiz
RUC. 4246133

Municipalidad de Naranjal
Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

Unidad Operativa de Contrataciones – UOC

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Naranjal, Alto Paraná, República del Paraguay, a los cinco días del mes de Setiembre de 2018.

Por la Contratante;

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal

Por el Contratista;

ANTONIO RUIZ
A.R. CONSTRUCCIONES

A.R. Construcciones
de Antonio Ruiz
RUC. 4246133 7